



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

DECRETO NÚMERO 0064 de 2014

Por el cual se institucionaliza la distinción "GRAN ORDEN MUJER METENSE" y se codifican los reglamentos de ésta.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

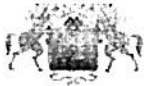
- Que es propósito del Gobierno Departamental reconocer y exaltar a las mujeres nacionales o extranjeras, que se hayan destacado por la labor realizada en el ámbito social, cultural, político, económico y en defensa de los derechos humanos contribuyendo con el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad metense.
- Que por tal motivo se creará la distinción que se nominará "GRAN ORDEN MUJER METENSE".
- Que es de imperiosa necesidad instituir esta orden departamental que será destinada a honrar a las nacionales o extranjeras, civiles y militares que por su aporte al progreso del departamento se hayan hecho dignas de gratitud del Meta.
- Con esta distinción el Gobierno Departamental del Meta reconoce públicamente los méritos de las mujeres, quienes a través de sus proyectos y acciones hayan contribuido al engrandecimiento, progreso y desarrollo de la Nación y nuestro departamento del Meta, estimulándolas a continuar con su compromiso con la comunidad, y sirviendo de ejemplo a las futuras generaciones.

DECRETA

CAPÍTULO I De la Gran Orden



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Carrera 30 No. 41 – 39 Edificio Enlaces. Piso 4 La Grama
Tel. 6707224 Ext. 402 Fax 6716892. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
gobernador@meta.gov.co – www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

- **ARTÍCULO 1°-** Créase la "GRAN ORDEN MUJER METENSE", como un sentido homenaje a las mujeres, quienes con su trabajo, constancia y dedicación hayan sobresalido por la labor realizada en el ámbito social, cultural, político, económico y en defensa de los derechos humanos contribuyendo con el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad metense.

ARTÍCULO 2°- La concesión de esta Orden se hará por decreto del Señor Gobernador.

CAPÍTULO II Del Consejo

ARTÍCULO 3°- El Consejo de la "GRAN ORDEN MUJER METENSE", estará integrado por el Señor Gobernador del departamento, el Secretario Privado y la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género.

ARTÍCULO 4°- El Gobernador del Departamento es el Gran Maestro de la Orden y la Secretaria de la Mujer y Equidad de Género es la Canciller de la Gran Orden quien actuará como Secretaria del Consejo.

ARTÍCULO 5°- El Consejo se reunirá cuando así lo disponga el Gran Maestro.

CAPÍTULO III

De la Condecoración

ARTÍCULO 6°- La "GRAN ORDEN MUJER METENSE", tendrá Categoría Única.

ARTÍCULO 7°- La "GRAN ORDEN MUJER METENSE" se conferirá a las mujeres que con fundamento en la evaluación del Consejo tengan méritos suficientes y quienes se consideren merecedoras de esta distinción.

ARTÍCULO 8°- Las mujeres para ser reconocidas con la "GRAN ORDEN MUJER METENSE", deberán cumplir con los siguientes requisitos previos a su postulación.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

1. Ser mujer nacional o extranjera, con excelsas calidades y condiciones humanas reconocidas públicamente y de intachable comportamiento. Se debe anexar una presentación resumida de la hoja de vida de la postulada.
2. Haber prestado un servicio distinguido, especial y único, que la haga sobresalir del resto de las ciudadanas en su campo y que con él haya contribuido al desarrollo, engrandecimiento y el progreso del departamento.
- 3.

ARTÍCULO 9°- la "GRAN ORDEN MUJER METENSE", tendrá la siguiente descripción:

Será una cruz pate con un diámetro de 60 milímetros con cuatro brazos hendidos entrelazados de una corona de laureles, pendiente de una flor de lis, que simboliza la victoria de cada una de las valientes mujeres que luchan, cada día, para hacer de este terruño un remanso de paz y progreso. La condecoración será en colores albo (blanco) y rosa en baño de oro, y llevará acotado al centro la esfinge de la mujer metense portando la bandera del departamento, rodeada de la leyenda "Gran orden mujer metense". Dicha presea, penderá de una cinta de 70 centímetros de color rosa para imponer al cuello y su correspondiente estuche de lujo.

CAPÍTULO IV

De la entrega de Condecoraciones

ARTÍCULO 10- La "GRAN ORDEN MUJER METENSE", será entregada en el mes de marzo de cada año, en el marco de la conmemoración de Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 11- Los diplomas que acrediten la concesión de la Gran orden, llevarán el texto expuesto en el artículo primero del presente decreto, las consideraciones que sustenten la contribución de la condecorada con el desarrollo y progreso del departamento, la firma del Gran Maestro y la fecha de expedición.

CAPÍTULO V

Peñas

ARTÍCULO 12- se perderá el derecho a la Orden por las siguientes causas:

1. Por ejecutar actos o conductas que vayan en contra de los intereses generales del departamento del Meta.



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

1. Ser mujer nacional o extranjera, con excelsas calidades y condiciones humanas reconocidas públicamente y de intachable comportamiento. Se debe anexar una presentación resumida de la hoja de vida de la postulada.
2. Haber prestado un servicio distinguido, especial y único, que la haga sobresalir del resto de las ciudadanas en su campo y que con él haya contribuido al desarrollo, engrandecimiento y el progreso del departamento.
- 3.

ARTÍCULO 9°- la "GRAN ORDEN MUJER METENSE", tendrá la siguiente descripción:

Será una cruz pate con un diámetro de 60 milímetros con cuatro brazos hendidos entrelazados de una corona de laureles, pendiente de una flor de lis, que simboliza la victoria de cada una de las valientes mujeres que luchan, cada día, para hacer de este terruño un remanso de paz y progreso. La condecoración será en colores albo (blanco) y rosa en baño de oro, y llevará acotado al centro la esfinge de la mujer metense portando la bandera del departamento, rodeada de la leyenda "Gran orden mujer metense". Dicha presea, penderá de una cinta de 70 centímetros de color rosa para imponer al cuello y su correspondiente estuche de lujo.

CAPÍTULO IV

De la entrega de Condecoraciones

ARTÍCULO 10- La "GRAN ORDEN MUJER METENSE", será entregada en el mes de marzo de cada año, en el marco de la conmemoración de Día Internacional de la Mujer.

ARTÍCULO 11- Los diplomas que acrediten la concesión de la Gran orden, llevarán el texto expuesto en el artículo primero del presente decreto, las consideraciones que sustenten la contribución de la condecorada con el desarrollo y progreso del departamento, la firma del Gran Maestro y la fecha de expedición.

CAPÍTULO V

Penas

ARTÍCULO 12- se perderá el derecho a la Orden por las siguientes causas:

1. Por ejecutar actos o conductas que vayan en contra de los intereses generales del departamento del Meta.



DESPACHO DEL GOBERNADOR
Carrera 30 No. 41 - 39 Edificio Enlaces. Piso 4 La Grama
Tel. 6707224 Ext. 402 Fax 6716892. Villavicencio, Meta
Línea gratuita: 018000129202
gobernador@meta.gov.co - www.meta.gov.co



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

2. Por haber sido condenado a pena temporal aflictiva por Jueces o Tribunales ordinario o extraordinarios.
3. Por la comisión de actos degradantes o repudiables que a juicio del Consejo haga a la postulada persona indigna de pertenecer a una corporación de honor.
4. Por inexactitud comprobada de los hechos y elementos de juicio que sirvieron al Consejo para conferirla.

Se decreta la pérdida de la condecoración previo proceso de averiguación de los hechos que puedan ocasionar tal medida, del cual resulten pruebas suficientes e irrecusables.

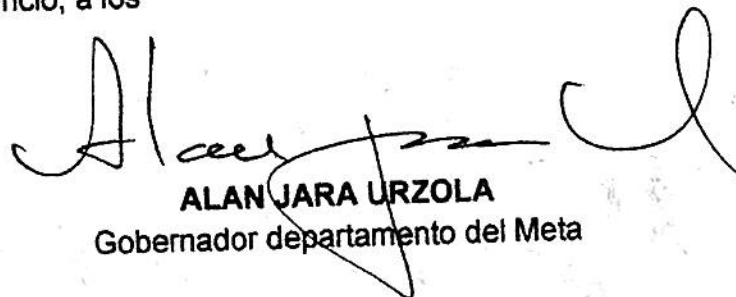
CAPÍTULO VI Fecha de la Gran Orden

ARTÍCULO 14- Establecer como día de la "GRAN ORDEN MUJER METENSE", el 8 de marzo de cada año, fecha en la cual se conmemora el Día Internacional de la Mujer o la fecha en que se programe esta conmemoración por parte del Gobierno Departamental.

ARTÍCULO 15- Este decreto regirá a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los


ALAN JARA URZOLA
 Gobernador departamento del Meta

VB: Doctor Vladimir Sierra Martínez, Secretario Jurídico

Proyectó: Martha Otero



DESPACHO DEL GOBERNADOR
 Carrera 30 No. 41 – 39 Edificio Enlaces. Piso 4 La Gram
 Tel. 6707224 Ext. 402 Fax 6716892. Villavicencio, Meta